



Colegio San Luis
de la Compañía de Jesús



Política y procedimientos de prevención de abusos sexuales y protocolo de denuncia



Dirección

Gral. Manuel Baquedano N°855,
Antofagasta



Teléfono central

+56 55 246 7000



Página web

www.colegiosanluis.cl



Tabla de contenidos

Política y procedimiento de prevención de abusos sexuales y protocolo de denuncia.....	1
Introducción	1
Presentación	1
Conceptos fundamentales.....	2
Políticas generales para le prevención del abuso sexual	4
Políticas de seguridad interna	8
Normas de prudencia para adultos para el cuidado y trato con niños, niñas y adolescentes en distintos espacios incluyendo espacios virtuales	13
Procedimientos en caso de sospecha o denuncia de abuso sexual	14
Señales de alerta que hacen sospechar abuso sexual.....	22
Cómo acoger a un(a) estudiante que ha sido (o podría estar siendo) víctima de abuso sexual (esto solo en el caso que algún estudiante de forma espontánea y voluntaria deleve una situación).....	24



Política y procedimientos de prevención de abusos sexuales y protocolo de denuncia

Introducción

Nuestro propósito educacional es desarrollar la formación integral de excelencia de nuestros estudiantes. Para ello debemos contar con espacios educativos sanos y un claro ambiente formativo. Consecuentemente, el cuidado de las personas tiene que ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar. La Compañía de Jesús, desde el año 2004 ha generado distintos documentos que se han ido actualizando para precisar con detalle la forma de desarrollar y mantener ambientes sanos y seguros en sus obras, a través de Líneas Guías que cautelen la protección de los menores de edad. Basado en estos documentos el Colegio San Luis de la Compañía de Jesús crea este Protocolo de Procedimientos que presentamos a continuación y comprometemos todos sus esfuerzos y recursos para su pleno cumplimiento.

1. Presentación

Este documento tiene como finalidad detallar los Procedimientos para el Cuidado de un Ambiente Sano y Seguro para la Formación de nuestros estudiantes en el Colegio San Luis.

El objetivo es que todos los miembros de nuestra comunidad conozcan sus principios, políticas y procedimientos, de tal manera que adhieran afectiva y efectivamente a ellos; sobre todo porque trabajamos con niños, niñas y adolescentes (NNA) y velamos por su adecuada formación y crecimiento en ambientes educativos sanos y seguros.

Se trata, por lo tanto, de una tarea que realizamos institucionalmente, promoviendo en los adultos la mantención de límites adecuados con niños, niñas y jóvenes, para favorecer en ellos el mejor desarrollo de su potencialidad como personas libres, confiadas y confiables, responsables de sus actos y capaces de comprometerse con los demás.

Para lograr este fin, es fundamental estar informado para reconocer cualquier indicio de abuso, rechazándolo y adoptando las medidas pertinentes, teniendo conciencia de que, en todo sistema abusivo, existe una transgresión de los límites entre un victimario y una víctima.



Pero también existe un tercer actor, quien observa, y que puede decidir actuar o abstraerse frente a una situación de abuso. Desde esta perspectiva, es fundamental que la comunidad escolar sea parte de la intervención como “terceros activos”; es decir, que sepan cómo y cuándo actuar, de manera que puedan activarse de manera temprana los procedimientos que correspondan.

2. Conceptos fundamentales

2.1. Ambiente sano y seguro

Entendemos un ambiente sano y seguro como el espacio donde nuestros/as estudiantes están protegidos y pueden desarrollarse positivamente en su autoestima, crecer en autocuidado, valorarse como personas y establecer canales de comunicación abiertos y confiables con quienes se relacionan. Es el espacio que favorece que toda persona pueda conocerse a sí misma, que cuente con las herramientas necesarias para establecer límites sanos de relación con los demás y en el que pueda expresar oportunamente sus sentimientos, permitiéndole reconocer conductas y situaciones de riesgo y/o abuso.

2.2. Acoso Sexual

En concordancia con la Ley 21.153, acoso sexual es realizar un acto o insinuación de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante a la víctima, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la persona afectada.

Esto también se extiende a situaciones en que por cualquier medio se capte, grabe, filme o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento.

2.3. Abuso sexual infantil

La palabra abuso deriva del latín “ab usum” y significa literalmente “usar mal”, transgredir el uso habitual de algo de manera impropia o injusta. Por lo tanto, si se trata de una relación de abuso estamos hablando de una relación de maltrato que ejecuta un individuo (abusador) hacia otra persona (una víctima), afectándola de manera directa en su bienestar físico,



psicológico y espiritual. El abuso sexual infantil siempre es abuso de poder. Implica la transgresión de los límites íntimos y personales del NNA supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona adulta hacia un NNA, realizado en un contexto de relación asimétrica de poder, usando para este propósito: el engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Dependiendo de las condiciones del acto abusivo se pueden identificar distintos tipos de abuso sexual.

2.3.1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. “Generalmente consiste en tocaciones inducidas por el agresor, y puede ser de este al niño/a o viceversa.

2.3.2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Exposición a pornografía.
- Masturbación.
- Verbalización sexual.

Por lo tanto, el abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como: el exhibicionismo, la exposición de NNA a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual.

2.3.3. Violación: Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años, en alguno de los casos siguientes: 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.

2.3.4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas NNA que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral,



educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Entendiendo que todo abuso sexual infantil también es un acto de violencia, habiendo o no contacto físico, tiene tres características bien definidas:

- i. Incluye a un menor en conductas sexuales.
- ii. Surge de una relación asimétrica de poder entre víctima (menor) y victimario (adulto); y
- iii. Existen acciones de parte de un abusador para seducir, manipular o amenazar a la víctima del abuso sexual, generalmente en espacios secretos y privados.

Finalmente, el abuso sexual de menores transgrede la confianza necesaria en toda relación educativa, familiar y social.

Es un delito y se castiga por la ley ya que quebranta los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son NNA.

3. Políticas generales para la prevención de abuso sexual

El Colegio San Luis, en consideración a la última actualización del Protocolo de Prevención de Abusos Sexuales a Menores de Edad en las Obras y Ministerios de la Compañía de Jesús en Chile (año 2016), acoge las Líneas Guías sugeridas para la Prevención y Cuidado de ambientes Sanos y seguros en nuestro establecimiento y ha dispuesto lo siguiente:

3.1. Personas que velan por la prevención

- a) **Encargado de Prevención:** El colegio cuenta con un encargado/a de prevención de abusos, que tiene como función específica promover el cumplimiento de las normas de prevención expuestas en el documento Políticas y Protocolo para la Prevención de Abusos Sexuales y Denuncia en el Colegio San Luis. Además, es quien debe velar porque exista un plan de formación y capacitación para toda la comunidad educativa. También es el encargado/a de recibir acusaciones o denuncias presentes o del pasado, asegurando la aplicación del Protocolo de Recepción de Denuncias de Sospecha o de Abuso



Sexual expuesto en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento, de acuerdo con la Ley 19.297 sobre abuso sexual.

Actualmente la Encargada para la Prevención es la Sra. Cintia Moya, Encargada de Convivencia (cmoya@colegiosanluis.cl). De no estar en condiciones de desempeñar sus funciones, asume el rol Sra. Valeria Visedo, Encargada del área de familia del colegio.

El rol principal de este cargo es:

- Promover el cumplimiento de las normas de prevención dentro del establecimiento.
- Recibir testimonios y velar por la aplicación del protocolo específico de la institución.
- Procurar que cuando se trate de denuncia hacia miembro de la Compañía de Jesús, ésta será enviada a Centro de Prevención y Reparación de la Compañía (CPR).
- Velar por la existencia de un plan de formación y capacitación para los y las funcionarias del colegio.
- Reunirse al menos 1 vez al año con los colaboradores para reflexionar y actualizar su formación para el desarrollo de ambientes sanos y seguros.

b) Encargado/a de Convivencia: El encargado/a de convivencia es la persona que vela por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia del colegio. Puede recibir cualquier denuncia de abuso dentro o fuera del colegio. Debe supervisar que se mantenga un plan de prevención de abusos desde la cultura del buen trato y la sana convivencia. Para ello se coordina con los Asistentes de Convivencia de cada ciclo en cuanto a temáticas y modos de tratarlas con la comunidad escolar. Actualmente la encargada de Convivencia es la Sra. Cintia Moya R. (convivenciaescolar@colegiosanluis.cl).

c) Director/a: El/la Director/a del colegio, velará para que todos los miembros de la comunidad escolar (alumnos/as, profesores, administrativos y padres y apoderados) conozcan y adhieran a lo estipulado en el documento Política y Protocolo de Procedimientos para el Cuidado de Ambientes Sanos y Seguros



desarrollado en la institución, asegurando así el compromiso de todos para este fin. Actualmente la Rectora es la Sra. Astrid Carrasco (acarrasco@colegiosanluis.cl).

3.2. Requerimientos administrativos para la selección y contratación de personal

- a) **Personal Interno y a honorarios:** Todo nuevo funcionario del Colegio San Luis deberá cumplir con un proceso de selección determinado por el colegio. Además de asegurar las competencias profesionales, éstos deben entregar información que asegure que los postulantes a cualquier tipo de trabajo puedan mantener relaciones sanas con los Estudiantes que tienen a su cargo, independiente del trabajo o función que realicen.

Se requerirá:

- Certificado de antecedentes.
- Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- Referencias de trabajos anteriores.
- Exámenes psicológicos.
- Entrevistas personales con los responsables de su trabajo en el colegio.

- b) **Personal Externo:** En el caso de empresas externas que prestan servicios al interior del colegio (aseo, seguridad, mantenimiento y casino - alumnos en práctica voluntarios, etc.) la Administración del colegio solicitará a la dirección de la empresa o institución que haga los chequeos psicológicos a los funcionarios y que entregue al colegio dichos informes.

- c) **Personal Voluntario (Apoderados, movimientos, alumnos en práctica):** La persona encargada del área del colegio que corresponda, es responsable de que la persona que se incorpora tome conocimiento de las normas que se establecen en este protocolo, de manera de formalizar su compromiso y adhesión. En este ítem están considerados, además, los monitores de Scout, MEJ, CVXs, jefes de campamentos, u otras actividades.

En los casos anteriores de personal voluntario se procederá de la siguiente manera:



- Serán entrevistados por el responsable directo y/o encargado de la actividad;
- Los asesores y/o guías de los distintos movimientos (Scout, MEJ, CVXs) deberán someterse a una entrevista psicológica que arroje datos básicos de la persona y su aptitud para el trabajo con niños y niñas, además de contar con su certificado de inhabilidad para trabajar con menores.
- Los movimientos (CVX, Scout y MEJ) deberán dar cuenta de un proceso de formación para sus monitores que trabajan con menores de edad, donde se abordarán las actitudes sanas y adecuadas en el trato con los niños/as y jóvenes y su formación; con la ayuda de un adulto; y
- El responsable del Movimiento se reunirá al menos una vez al año con los monitores, dirigentes, asistentes, asesores u otros colaboradores, para abordar y recordar los modos adecuados de trato con los niños, niñas y jóvenes.

3.3. Realización de talleres para la promoción de ambientes sanos y seguros y la prevención de abusos sexuales

El/la encargado/a de prevención, junto con el equipo de Socioafectivo, implementará al menos una vez al año un taller de formación que sea destinado a los funcionarios, personal externo, voluntarios y a honorarios; a los alumnos/as y a los padres y apoderados. El objetivo de estos talleres es sensibilizar a la comunidad, de manera que se logre instalar una cultura de cuidados de ambientes sanos y con ello favorecer la prevención de abuso sexual, además de que puedan adquirir conocimientos para detectar situaciones de riesgo e identificar situaciones que deben ser denunciadas. Para todo colaborador nuevo (contratado o voluntario) será necesario que puedan conocer los protocolos de prevención de abusos. Esta actividad está a cargo de Administrador.

En el caso de los estudiantes, la sensibilización con la temática del abuso, el abuso sexual, el buen trato y el autocuidado se realiza por el área de convivencia y de formación socio afectiva. Esto se ejecuta en las clases de Orientación y de Ciudadanía, desde Pre kínder a IV medio, en una secuencia ordenada establecida en el plan de la asignatura de orientación, contemplando una profundización en los temas a través de los años, de acuerdo al desarrollo psicosocial de los y las estudiantes.



4. Políticas de seguridad interna

4.1 Control del tránsito de personas

Con el objeto de propiciar un ambiente sano y seguro, el colegio cuenta con normas para el control de accesos y diferentes procedimientos de seguridad para nuestra comunidad. De esta manera, se velará por que toda persona que esté en contacto con los estudiantes del colegio sea conocida por la comunidad y esté debidamente identificada.

- Toda persona que no sea alumno(a) o educador del colegio y que ingrese durante el horario de clases, deberá registrar su RUT, hora de ingreso y salida y motivo de su visita al colegio.
- Durante la jornada escolar, el ingreso de apoderados está restringido a los horarios de ingreso o salida según sea el caso en cada ciclo, considerando lo establecido en el Reglamento de Convivencia (Parte II. Aspectos Operativos, Art. 20).
- Las personas que acudan a entrevistas deberán informarlo en portería para que se autorice su ingreso y se realice el protocolo de registro.
- Toda persona que ingrese al colegio por otros motivos (proveedores editoriales y/o comerciales, entrevistas de trabajo, etc.), deberán, además de cumplir con el registro de identificación, portar una credencial que lo identifique como visita.

Apoyo tecnológico: Junto a lo anterior, el colegio cuenta con un sistema de cámaras que funciona las 24 horas del día en las distintas entradas y accesos al colegio, las cuales cautelan el tránsito de personas por el establecimiento.

4.2 Indicaciones de seguridad en espacios de uso común

Considerando que el colegio cuenta con amplios espacios de uso común, es necesario normar el acceso a estos lugares para una mejor visualización de sus usuarios:

a) Baños

- El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido para personas adultas.
- Los baños de estudiantes están diferenciados por sexo y están dispuestos en



cada ciclo, para ser usados por los /las estudiantes que corresponden. Se habilitarán progresivamente baños unisex con casetas individuales para su uso por parte del estudiantado.

- Igualmente, los alumnos mayores no podrán utilizar los baños asignados a los cursos de ciclos menores.
- Los baños de adultos se mantendrán con llave y serán de uso exclusivo de estos.
- En recreos los baños de estudiantes estarán disponibles para los estudiantes en cada ciclo.
- Después del cierre de la jornada de clases (16:10 horas) el uso de los baños depende del lugar en que se realice determinada actividad, manteniendo la exclusividad de baños para adultos y estudiantes.
- Para el cumplimiento de estas normativas los baños cuentan con señalética indicando si son destinados a niños, niñas, profesores o baño de visitas.

En caso de que en su interior ocurra alguna situación de emergencia que requiera la intervención de un adulto, el/la asistente de convivencia ingresará al baño para asistir a los/las estudiantes y en caso de no encontrarse asistente de convivencia debería ser otro adulto junto a un profesor o profesora.

- b) Aseo y mantención de baños:** Para garantizar la seguridad e intimidad en el uso de los baños, estos no podrán ser utilizados por los estudiantes durante su aseo y mantención. Por lo anterior, el aseo y mantención de los baños deberá realizarse sólo en caso de que no se encuentren niños/as dentro, ya sea durante la jornada escolar o después de ella. En ese momento, el/la auxiliar deberá poner alguna señalética que indique gráficamente que los baños se están limpiando.
- c) Situaciones específicas del jardín y primer ciclo:** Los baños destinados a estudiantes del Primer Ciclo Básico son de su uso exclusivo. Ningún adulto, ya sea interno o externo al colegio lo puede ocupar para ninguna necesidad.

Los baños deberán ser ocupados únicamente por los estudiantes de los niveles correspondientes o los indicados en la señalización:



- Pre-Kínder y Kínder en el sector de jardín.
- 1° y 2° Básico en el sector de NB1.

Los niños de kínder podrán ir solos al baño del sector de jardín mientras que los de pre-kínder, deben ser acompañados por una de las educadoras o asistente técnico hasta la puerta, la que deberá esperar afuera hasta que el estudiante haya salido. En caso de que algún estudiante solicite asistencia para limpiarse, la educadora o asistente técnico podrá guiarlo, explicando y/o modelando cómo hacerlo, para que lo haga ella o él mismo.

En las situaciones en que algún estudiante requiera de manera urgente cambio de ropa y/o lavado se le brindará la asistencia necesaria, en presencia de dos adultos. Este evento deberá ser informado al apoderado, al momento de asistir al estudiante.

- d) Duchas y camarines:** Estos espacios están bajo la supervisión del Departamento de Educación Física. Debido al menor grado de autonomía de los estudiantes de los niveles inferiores a quinto año, las normativas se extienden para los estudiantes mayores.

El control de la clase de Educación Física de quinto básico a IV medio se establece desde el inicio al término de la hora a cargo de los profesores responsables del nivel y sus funciones son:

1. Al inicio de la clase, abrir los camarines garantizando que todos los estudiantes se equipen en un clima de orden y respeto.
2. Instruir los distintos procedimientos que los estudiantes realizan dentro de este espacio: cambios de ropa, ducha y uso de los baños.
3. Una vez terminado este proceso, cerrar el camarín y enviar a los estudiantes a sus respectivos grupos de trabajo donde serán recibidos por su profesor/a de educación física.
4. Al finalizar la clase, abrir el camarín asegurando que todos los alumnos salgan con su uniforme de colegio y todas sus pertenencias, en un tiempo que les permita incorporarse a la actividad siguiente (clase, recreo, almuerzo o salida del colegio).



5. Se debe asegurar la disponibilidad de al menos dos profesores/as designados por el departamento de educación física, en el sector de camarines, de manera que, si existiese la necesidad de intervenir por algún problema, puedan hacer ingreso los dos. Los/as profesores/as a cargo de este procedimiento deberán estar disponibles tanto al inicio de la hora de clase como al final, hasta que el baño o camarín sea desocupado completamente.

4.3 Requisitos para la selección de acompañantes en actividades y experiencias formativas

El colegio asegura que toda actividad realizada fuera del establecimiento sea acompañada por adultos del colegio, pudiéndose contar además con la participación de otros acompañantes (apoderados, alumnos mayores, jesuitas, monitores externos, practicantes, ayudantes) para algunas de las salidas a terreno u otras. Todos quienes participen en ellas, deberán ser seleccionados por las personas competentes a cargo y tendrán en cuenta que:

1. El rol de los/as acompañantes debe ser el de compañía, apoyo y protección para los/as niños/as.
2. El colegio debe contar con un número de adultos previamente seleccionados por el profesor jefe y/o el encargado de la actividad, para cumplir el rol de acompañantes de estudiantes en las diferentes actividades que se les requiera. El número de acompañantes adultos (apoderados y profesores) deberá estar normado bajo las siguientes variables:
 - Edad de los niños y niñas.
 - Lugar y tipo de actividad.
 - Forma de traslado (buses contratados, locomoción colectiva, autos particulares conducidos por poderados).
 - Número de alumnos proporcional al número de acompañantes adulto, teniendo en cuenta lo siguiente:



Nivel	N° estudiantes	N° adultos	Género
Pre-kinder-kinder	5 niños/niñas	1	Mixto
1° a 6° Básico	5 niños/niñas	1	Mixto
7° Básico a IV Medio	10 niños/niñas	1	Mixto

La selección de estudiantes mayores para el rol de asesores deberá realizarse tras la inscripción voluntaria de éstos, autorizada por el profesor jefe o el responsable de la actividad que los requiera.

La selección estará a cargo del responsable de la actividad junto con el equipo de ciclo correspondiente.

4.4 Consideraciones para el traslado en las salidas fuera del Colegio

Toda actividad que implique la salida por el día de estudiantes del Colegio se realizará en vehículos particulares, bus arrendado o transporte público, según corresponda, siendo acompañados por un número proporcional de adultos. El procedimiento de salida se debe realizar de acuerdo con el protocolo establecido en Reglamento de Convivencia (Protocolos de salidas pedagógicas, art. 23) en cuanto a solicitud obligatoria de autorizaciones por parte del apoderado/a.

4.5 Consideraciones para actividades con alojamiento dentro y fuera del Colegio

Las actividades que contemplen alojamiento de los estudiantes seguirán el mismo protocolo básico descrito para las actividades realizadas por el día. Además, se debe considerar lo siguiente:

1. Contar con autorización por escrito de los apoderados(as) debidamente informada a la dirección de ciclo o área de pastoral y formación.
2. Contar, en los lugares donde se realice, con las condiciones de alojamiento y de higiene básicas. Esto es, asegurar que los lugares de alojamiento y baño estén debidamente diferenciados por sexo y edad, tanto para adultos como para los estudiantes.



3. No deberá dormir un adulto del colegio en la misma habitación que los estudiantes menores de edad.
4. Los adultos responsables se designarán de acuerdo con la misma proporción (1 adulto:5-10 menor de edad) de salida para actividades por el día. 5. Los adultos deben contar con elementos de comunicación, tales como: teléfonos celulares, para que estén disponibles para cualquier caso de emergencia.
5. Los adultos deben mantenerse disponibles las 24 horas del día y en las condiciones de alerta necesarias para reaccionar con prontitud frente a una emergencia.

5. Normas de prudencia para adultos sobre el cuidado y trato con niños, niñas y adolescentes en distintos espacios, incluyendo espacios virtuales

1. Todo lugar de entrevista (pedagógica, psicológica, pastoral, espiritual/sacramental) y/o atención de alumnos debe permitir la visibilidad hacia el interior y garantizar la discreción.
2. Serán supervisados especialmente lugares tales como: baños, camarines, lugares alejados de los sectores centrales, rincón scout, y patio trasero del salón multiuso.
3. Mantener límites adecuados con los estudiantes en términos de gestos, cercanía, comunicación, lenguaje y expresiones afectivas.
4. La comunicación a través de medios digitales debe ser siempre en grupos de trabajo, establecida en horarios escolares y por razón de la vida y trabajo escolar.
5. Mantener una comunicación acorde al rol que cada uno desempeña, por lo que no se considera convenientes atribuciones familiares entre adultos y estudiantes.
6. Utilizar con los jóvenes un lenguaje claro, directo, que no se preste a interpretaciones que puedan transgredir la relación educativa y sana entre adultos y estudiantes.
7. Evitar que los funcionarios del colegio tengan que trasladar a estudiantes en vehículo particular. Si fuese necesario hacerlo en grupos (mínimo 2 estudiantes) y con conocimiento de los apoderados (llamada telefónica).
8. Hay que asegurar que exista un consentimiento del apoderado cuando se tenga a un estudiante vinculado en un grupo o red social. (Reglamento de Convivencia, artículo 31. Convivencia de espacio virtual).



9. Evitar los mensajes personales entre adultos y estudiantes a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram u otras) (Reglamento de Convivencia, artículo 31, Convivencia de espacio virtual).
10. La comunicación entre adultos del colegio y los estudiantes, por vía digital, debe ser estrictamente pedagógica, dentro y fuera del colegio. Esto incluye a todos los adultos que trabajan en la formación académica, pastoral, social, deportiva, cultural y artística (Reglamento de Convivencia, artículo 31, Convivencia de espacio virtual).
11. No borrar el historial de comunicación de los smartphones, correos u otro medio digital como respaldo ante eventuales malas interpretaciones. (Reglamento de Convivencia, artículo 31. Convivencia de espacio virtual).
12. Quienes realicen acompañamiento personal y/o espiritual a estudiantes, deberán contar con la formación y habilitación para tales acciones por parte del Departamento de Pastoral y Formación del colegio.

6. Procedimientos en caso de sospecha o denuncia de abuso sexual

El documento “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD” emanado de la Fiscalía Nacional, obliga a las instituciones educacionales y a sus funcionarios a denunciar los hechos sospechosos de delito dentro las 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación (Art 175 y 176 Código Procesal Penal). El no cumplir con esto los convierte en cómplices.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.

No es rol del colegio investigar la veracidad de los hechos en cuestión, sino sólo canalizar la información desde el ámbito privado de la familia al ámbito público, para que las instituciones pertinentes comiencen las investigaciones necesarias para atender el caso. El compromiso del colegio es ponerse a la disposición de esta institución para facilitar la intervención con el niño o niña.



6.1 Protocolo de recepción de denuncia interna

Este protocolo de acción, en concordancia con la Ley vigente, define los siguientes procedimientos que el establecimiento ejecutará en caso de sospecha y/o denuncias de delito sexual en cualquiera de sus tipificaciones.

En caso de que algún miembro de la comunidad tuviese algún antecedente relacionado con abuso sexual de un estudiante, deberá acercarse al Encargado de Prevención, quien, como receptor de denuncias, debe tener una actitud de prudencia y máximo cuidado con la información que recibe custodiando siempre a la víctima y la honorabilidad de las personas involucradas.

a) Comunicación a Encargado/a para la Prevención de Abusos Sexuales

En conocimiento de alguna situación o sospecha de abuso, el primer paso es comunicar en forma privada e inmediata (antes de 3 horas) al Encargado/a de Prevención de Abusos Sexuales del colegio. Si no está disponible informar al Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, de no encontrar a ninguno de ellos, al Director de Ciclo al que pertenece el/la estudiante.

Inmediatamente a lo anterior, ratificar por escrito al Encargado de Prevención de Abusos Sexuales, Encargado de Convivencia y Director de Ciclo, el relato o denuncia, a través del correo electrónico institucional.

No se deberá exponer el tema a ninguna otra persona.

Con esta información el Encargado para la Prevención reunirá los antecedentes en un tiempo mínimo, de forma rigurosa y detallada para activar las acciones correspondientes.

b) Reporte al director/a,

El Encargado para la Prevención comparte al rector la información recepcionada para preparar los pasos a seguir y la elaboración de la denuncia a Tribunal de Familia y Fiscalía, con el apoyo de la Trabajadora Social del establecimiento. Este documento deberá entregarse dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del relato o denuncia.



Por tratarse de un hecho constitutivo de delito, el Rector como responsable de denunciar formalmente ante la justicia (Comisaría de Carabineros, PDI, Tribunal de Familia y en la Fiscalía Regional), facilita los siguientes datos:

- Nombre completo de la víctima.
- Edad.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Adulto responsable del menor.
- Cualquier dato o reporte que entregue información relevante para el desarrollo de la investigación.

Si el supuesto agresor/a fuese un funcionario o funcionaria del colegio, el/la rector/a le comunicará al jefe administrativo, y junto a él le comunicará al funcionario/a del establecimiento la existencia de la denuncia en su contra y los pasos a seguir para hacer la denuncia a fiscalía y tribunal de familia. Así también, tratándose de un/a funcionario/a del establecimiento, el colegio tomará los resguardos necesarios para evitar todo contacto entre el supuesto agresor/a y la supuesta víctima y otros menores. Para ello el/la rector/a deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

c) Citar a apoderados:

Encargado para la Prevención informa a dirección de ciclo al que pertenece el/la estudiante para que a la brevedad y con carácter de urgencia dentro de las 24



horas siguientes a la recepción del relato o denuncia, cite a reunión a los apoderados del niño/a. En esa reunión encargado(a) de prevención y director de ciclo le comunicarán la información que se maneja en el colegio y los pasos a seguir relacionados con la denuncia. Junto con informarle, se deberá acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a.

En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, y se cita a otro adulto responsable del estudiante.

6.2 Denuncia contra el/la director/a del colegio

En el caso de que el acusado o supuesto agresor/a sea el/la Rector del colegio (si fuese laico/a), se sigue el mismo protocolo, con la salvedad de que, en vez de informar al rector, el Encargado de la Prevención informará directamente al presidente del directorio, quien designará a otro miembro del equipo para juntos informar al rector la existencia de la denuncia en su contra, y los pasos a seguir con fiscalía.

6.3 Denuncia contra el/la encargado/a para la prevención

En el caso del que el acusado o supuesto agresor/a sea el Encargado para la Prevención, la información deberá ser dada al Rector del establecimiento quien activará el protocolo, acogiendo la denuncia y llevando los antecedentes a fiscalía, apoyado por la trabajadora social del colegio.

6.4 Denuncia contra un religioso o jesuita

En el caso que el acusado o supuesto agresor sea un religioso jesuita, se seguirán los siguientes pasos:

- Comunicar los hechos inmediatamente develados al Encargado(a) para la prevención.
- El encargado/a para la prevención comunicará los hechos al Rector del Colegio a fin de coordinar la realización de la denuncia dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.
- El encargado para la prevención emitirá un informe escrito y lo enviará al comité



de recepción de denuncias de la compañía de Jesús, para que se active la investigación y se tomen las medidas canónicas respectivas (*).

- El rector le comunicará al religioso la existencia de la denuncia en su contra y los pasos en que se hará la denuncia civil y otra ante la Compañía de Jesús y ante el Consejo.
- Tratándose de un funcionario del establecimiento, el Colegio tomará los resguardos necesarios para evitar todo contacto entre el supuesto agresor y la supuesta víctima y otros menores. Para ello el rector deberá disponer una medida administrativa inmediata de prevención, habilitando la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
- El encargado de prevención coordinará con la dirección de ciclo al que pertenece el/la estudiante una reunión con el(los) adulto(s) responsable(s) del estudiante o menor involucrado a fin de comunicarle los hechos develados y ofrecer el debido acompañamiento.
- En caso de que el supuesto agresor sea el rector, (siendo este un religioso) el encargado para la prevención deberá en un lapso de dos horas hablar con el presidente del directorio, quien designará a otro miembro del equipo para juntos informar al rector la existencia de la denuncia en su contra, y los pasos a seguir con fiscalía.
- El encargado/a para la prevención emitirá un informe escrito y lo enviará al comité de recepción de denuncias de la compañía de Jesús, para que se active la investigación y se tomen las medidas canónicas respectivas (*).

() Actualmente, las personas designadas por el Provincial de la Compañía de Jesús para recibir denuncias de abusos sexuales son la Sra. Joanna Heskia Tornquist y Arturo Vigneaux sj., quienes son parte del Comité de Recepción de denuncias.*



6.4. Otras situaciones

6.4 1. Procedimiento de denuncia contra un(a) estudiante

La Ley establece que cualquier situación de abuso sexual, incluso si los agresores son niños/as, debe ser denunciada. En estos casos, tras la denuncia, la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir estas prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Respecto a estos casos existe una distinción del delito, de acuerdo con las edades de los/las involucrados/as:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, regulado por Tribunales de Familia.
- **Alumno/a victimario mayor de 14 años:** La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual. Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia y Fiscalía.

También puede ocurrir que no se trate de abuso sexual, si no de juego sexual, para lo cual existe una diferencia, y es que el juego sexual ocurre entre niños/as de la misma edad y no existe la coerción.

Esto no limita la activación del protocolo de denuncia para atender las necesidades de los estudiantes involucrados en esta situación.

Aun así, debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que



puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona

6.4.2 Procedimiento frente a un abuso o conducta de connotación sexual entre alumnos/as ocurrido en el Colegio:

1. Se informa a Encargado para Prevención quien informa a Dirección de Ciclo, Encargada de Convivencia y a rector.
2. Encargado para la prevención y/o profesionales competentes (psicólogos/as asistente convivencia) entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a activar el protocolo de denuncia.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, y por tratarse de una falta gravísima, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
6. En reunión de equipo EGA se recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo con cada caso en base al Reglamento de Convivencia existente.
7. Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Encargado para Prevención y Director/a de ciclo para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia (derivación, expulsión, firma de compromiso,



- condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
8. Director/a y Encargado para prevención junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
 9. Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
 10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía de Encargado para Prevención, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
 11. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el encargado para prevención.

Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

En el tratamiento de la información, cualquiera sea el caso, el colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en la mayor medida posible la filtración de información por diferentes canales.



7. Señales de alerta que hacen sospechar abuso sexual

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a.** El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b.** Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c.** La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Es importante destacar que estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la



intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

7.1 Indicadores físicos

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

7.2. Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales:

- Relatos del niño o niña de situaciones de abuso sexual.
- Dibujos que expresan la situación abusiva, composiciones, afirmaciones del niño o niña que tiene un secreto, etc.
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia para regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza, en el pecho y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones y/o conductas con connotación sexual, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.



- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Si usted sospecha que un(a) estudiante está siendo víctima de abuso sexual, es necesario que informe al /la Encargado(a) para la Prevención de Abusos, lo antes posible, de acuerdo con lo indicado en el punto 6.1 (a). Recuerde que estos actos son situaciones que pueden constituir delito, por lo cual tenemos una responsabilidad penal de denunciar oportunamente.

8. Cómo acoger a un(a) estudiante que ha sido (o podría estar siendo) víctima de abuso sexual (esto solo en el caso que algún estudiante de forma espontánea y voluntaria deleve una situación)

Cuando una o un adulto detecta una situación de abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña.

Para abordar la situación es importante seguir las siguientes indicaciones:

1. Invite al/la estudiante a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo(a) y seguro(a).
2. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítele a tomar asiento.
3. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
4. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no le presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
5. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
6. No cuestione el relato del niño/a. No enjuicie.
7. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
8. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
9. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
10. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán.
11. Registre en forma textual y con rigurosidad el relato del niño (esto puede servir



como evidencia al momento de ejecutar la denuncia). Después de la conversación con el/la estudiante.

Existiendo un relato de la situación de abuso, el receptor de este debe informar al/la Encargado(a) de Prevención, para dar curso a la denuncia, según lo indicado en punto 6.1.

Nota: Como colegio no realizamos investigación en situaciones que tengan que ver con abusos, **SÓLO DE SER NECESARIO Y SI ES QUE ALGÚN ESTUDIANTE DE FORMA VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA SE ACERQUE A DEVELAR UNA SITUACIÓN DE ABUSO. ACOGEMOS, ESCUCHAMOS DENUNCIAMOS.**